

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/258/2019.

NÚMERO INTERNO: si-159-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de julio de 2019.

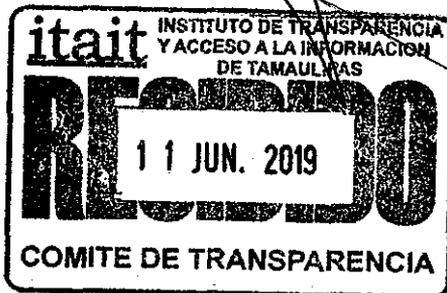
LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	10-07-2019	SI-159-2019	00554219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

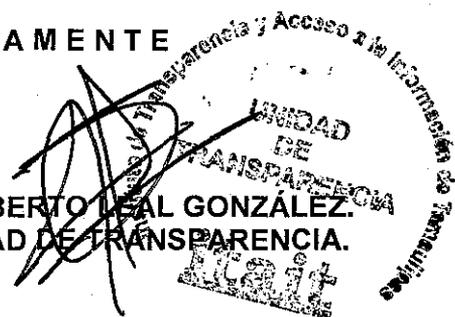
Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.



c.c.p.- Archivo

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-159-2019	"¿A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018?" (sic).	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de la "Secretaría de Finanzas de Tamaulipas", toda vez que, dichos sujetos obligados, son quienes podría contar y tiene conocimiento de la información solicitada por el particular.</p>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

10 de julio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00554219**

Fecha de presentación: **10/julio/2019a las09:54horas**

Nombre del solicitante: **[REDACTED]**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos:

Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **10/julio/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

- | | | | |
|---|-----------------|-------------------|-----------------------------------|
| 1) Respuesta a su solicitud: | <u>hasta el</u> | <u>22/08/2019</u> | <u>Art. 146 LTAIPT</u> |
| 2) En caso de que se requiera más información: | <u>hasta el</u> | <u>01/08/2019</u> | <u>Art. 141 LTAIPT</u> |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información: | <u>hasta el</u> | <u>05/09/2019</u> | <u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u> |

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/266/2019

FOLIO: 00554219

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de julio de 2019.

Solicitante:
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a **la recaudación anual de las dependencias del estado de Tamaulipas**, lo procedente es que acuda ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas**", de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**" toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

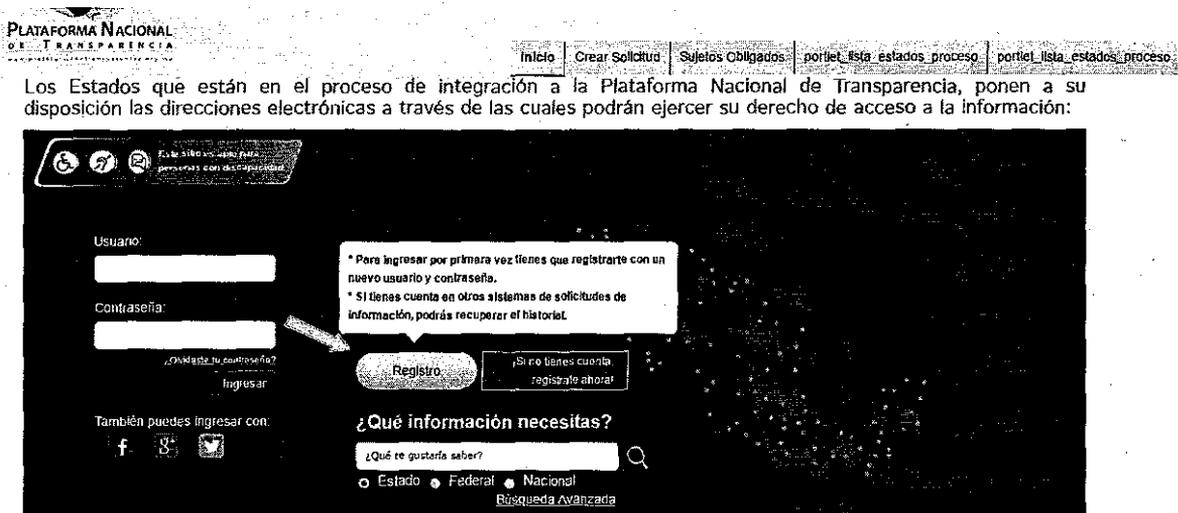
Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, sujeto obligado al que está adscrito el Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado “Registro” al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título “Crear Solicitud”, al que deberá hacer clic.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Inicio | **Crear Solicitud** | Sujetos Obligados | Portal Útils - Estado Proceso | Portal Útils - Estado Proceso

Regístrate

Tu correo electrónico será tu nombre de usuario

Nombre

Correo Electrónico

Contraseña

Confirmar Contraseña

No soy un robot

*Los campos marcados con asterisco son obligatorios.
Importante: Tu contraseña debe ser mínimo 8 y máximo 50 caracteres (contar por lo menos una minúscula, una mayúscula y un número)

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “Estado o Federación”, seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” “la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de información” en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/group/quest/crear-solicitud

Tipo de persona
Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación
Tamaulipas

Sujetos Obligados
Selección una opción

Agregar

- Secretaría de Administración
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría del Trabajo y Asuntos Patronales
- Secretaría General de Gobierno
- Servicio de Inspección de la Frontera Marítima Tamaulipeca
- Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas
- Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Nuevo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

de texto, imagen o pdf

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.

- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/258/2019**, del **diez de julio** de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **cuarenta y nueve (49/2019)**, del día **doce de julio** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

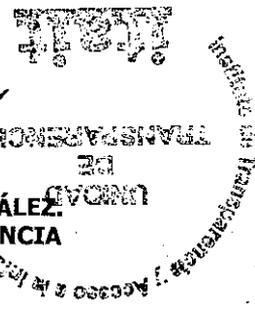
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO REAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/266/2019

FOLIO: 00554219

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de julio de 2019.

Solicitante:
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018." (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a la **recaudación anual de las dependencias del estado de Tamaulipas**, lo procedente es que acuda ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas**", de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más); usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**" toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

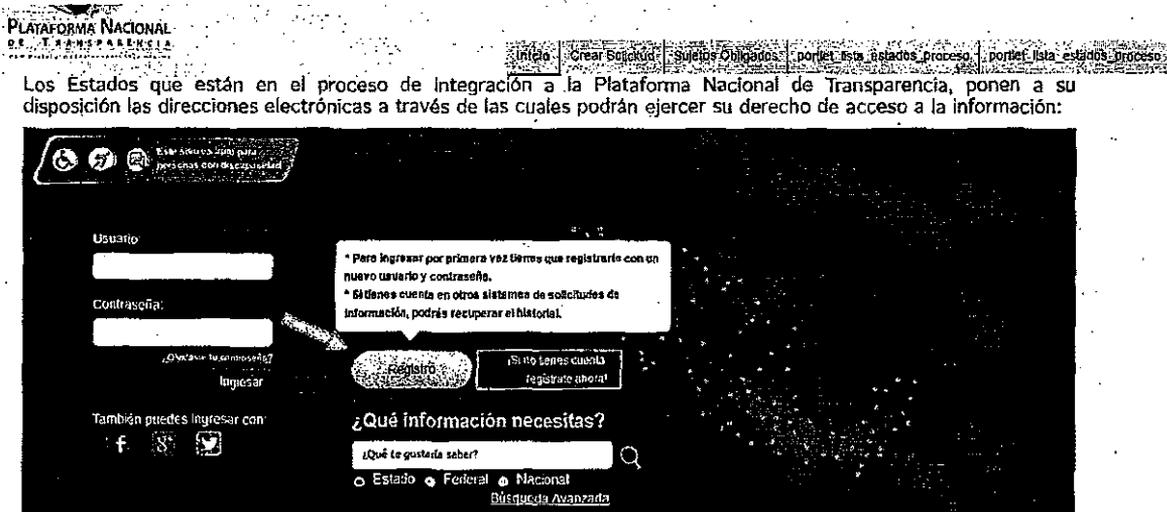
Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, sujeto obligado al que está adscrito el Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **"Registro"** al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **"Crear Solicitud"**, al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “Estado o Federación”, seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” “la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de Información” en donde deberá describir la información que desea obtener.

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.

- Si no responden su solicitud usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- Si responden su solicitud, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con quince días hábiles para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/258/2019**, del diez de julio de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número **cuarenta y nueve (49/2019)**, del día doce de julio de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

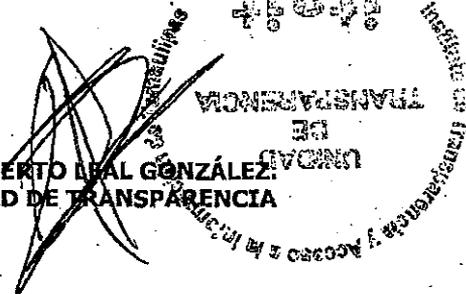
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/258/2019.

NÚMERO INTERNO: si-159-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de julio de 2019.

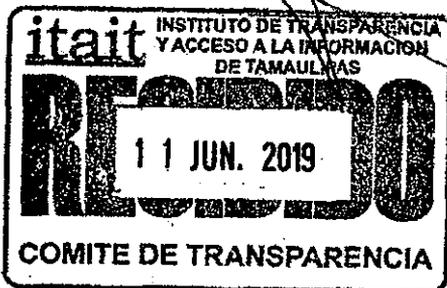
**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	10-07-2019	SI-159-2019	00554219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.



c.c.p.- Archivo

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO REAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-159-2019	"¿A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018?" (sic).	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de la "Secretaría de Finanzas de Tamaulipas", toda vez que, dichos sujetos obligados, son quienes podría contar y tiene conocimiento de la información solicitada por el particular.</p>

ACTA NÚMERO 49, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de julio de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00554219**.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio 00554219.

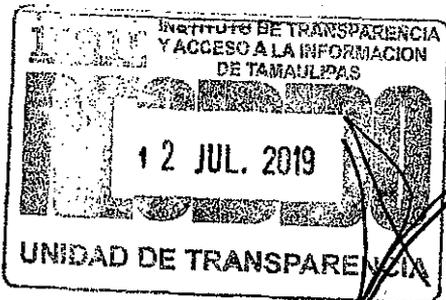
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00554219**, en donde los integrantes del Comité verificaron las

facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las diez horas, con veintidós minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria

C.P. Bertha Yrisso Peralas Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00554219 EN FECHA 12 DE JULIO DE 2019.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (049/2019).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de julio de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-159-2019** con número de folio **00554219** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 10 de julio de 2019, a las 9:54 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"A través de este medio se realiza la solicitud de información en lo que respecta, al ámbito de atribuciones de las dependencias correspondientes, referente a la recaudación anual del estado de Tamaulipas, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Derechos de suministro de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018." (sic.)

II.- Que el 10 de julio del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/258/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas." (Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los

artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/258/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00554219**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.

Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas", toda vez que, dicho Sujeto Obligado, es quien podría contar y tiene conocimiento de la información solicitada por el particular".

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-159-2019** con número de folio **00554219** y orientar al particular a solicitar la información ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas**.

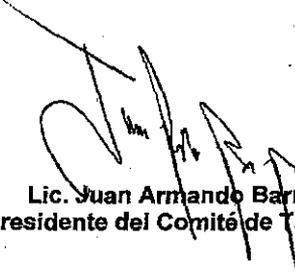
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

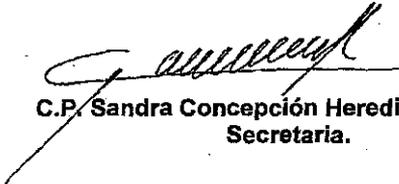
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

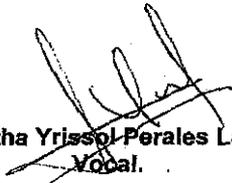
SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

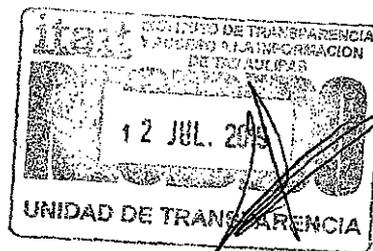
Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.



RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (049/2019), DE 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

